



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120190032600**

- 1.- No se accede a la solicitud de cancelación del fideicomiso del señor Gonzalo Velasco Ardila, como quiera que dicha petición no es posible tramitarla al interior del presente proceso verbal.
- 2.- La parte demandante aporte prueba del fallecimiento del demandado Gonzalo Velasco Ardila.
- 3.- Se tiene por notificado de conformidad con la Ley 2213 de 2022 a las demandadas Buenos Aires Inversiones S.A.S, realizada el 17 de agosto de 2022 y al señor Pedro Enrique Velasco realizada el 09 de agosto del corriente año. **Por secretaría** verifíquese el término con el que cuentan para contestar la demanda.
- 4.- Respecto de la Notificación realizada al señor Álvaro Arenas Hermes, aporte a esta judicatura los trámites correspondientes a la notificación de que trata el artículo 291 del CGP.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR